

metros definidos en el Plan Parcial (índice de edificabilidad, altura, separación a linderos, ocupación máxima), así como las características de ordenación fijadas en el estudio de detalle, sin que el cambio implique aumento de la edificabilidad asignada originalmente al uso residencial por el Plan Parcial.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2016, se ha adoptado acuerdo por el que se aprueba inicialmente la “Modificación puntual de elementos pormenorizada número 11 del PGOU-2011. Calificación de equipamiento privado en calle Laurel números 6 y 8”, según documentación técnica de fecha diciembre 2015 y promovido de oficio, todo ello, en base a lo dispuesto en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 15 de diciembre de 2015 y artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Asimismo, acordó someter el expediente al trámite de información pública durante un mes, mediante inserción de anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32.1.2.^a y 39 de la LOUA, en relación con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, [LRJPAC, en adelante], a fin de que cuantos se consideren interesados puedan aportar las alegaciones e informaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento, hallándose a disposición del público el referido expediente en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la citada Gerencia, de lunes a viernes, en horario de 9:30 a 13:30 horas, sita en paseo de Antonio Machado, número 12, 29002 -Málaga-, significándose que las alegaciones que deseen formular podrán presentarse en el Registro General de Entrada de Documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 38.4 de la LRJPAC, durante el plazo de un mes que empezará a contar a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio y finalizará el día que termine el plazo de la última publicación que se efectúe.

Málaga, 18 de abril de 2016.

El Alcalde-Presidente, P. D., el Vicepresidente del Consejo Rector de la GMU, firmado: Francisco Javier Pomares Fuentes.

3 3 2 6 / 1 6

M Á L A G A

*Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
Departamento de Arquitectura e Infraestructuras
Servicio Jurídico Administrativo*

A n u n c i o

Por acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2016, se ha procedido a la aprobación inicial del proyecto de urbanización Pepri-Centro “Hoyo Esparteros” y documentación complementaria, promovido por don José Luis López Caparrós, e/r, de Promociones Braser, II UTE.

Asimismo se acordó someter las actuaciones al trámite de información pública durante veinte días, mediante anuncio que se insertará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, así como se procederá a la notificación personal de los propietarios afectados, en virtud del artículo 141 del Reglamento de Planeamiento y en cumplimiento del artículo 32.1.2.^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que las alegaciones que se deseen formular podrán presentarse en

el Registro General de Entrada de Documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, durante el plazo de veinte días que empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, hallándose de manifiesto el referido expediente y proyecto correspondiente en el Departamento de Arquitectura e Infraestructuras de la citada Gerencia, sita en paseo marítimo Antonio Machado, número 12.

Málaga, 23 de mayo de 2016.

El Alcalde-Presidente del Consejo Rector de la GMU, el Vicepresidente, Concejal Delegado de Ordenación del Territorio y Vivienda, firmado: Francisco J. Pomares Fuentes.

4 1 0 3 / 1 6

T O R R E M O L I N O S

E d i c t o

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Torremolinos, en sesión de 31 de marzo pasado, acordó aprobar el Convenio Urbanístico de Planeamiento suscrito el 28 de enero anterior por la representación municipal con doña Ana Rodríguez-Rosado Martínez Echevarría en nombre y representación de su madre doña Carmen Martínez Echevarría Ortega, y sus hermanos don Bruno, don Rafael, don Juan y doña Carmen Rodríguez-Rosado Martínez Echevarría, acordando igualmente la publicación de este acuerdo en el *BOP*, identificando a las partes, el ámbito afectado, su objeto y plazo de vigencia, conforme a lo previsto en el artículo 30.4 en relación con el 41.3 de LOUA, a cuyo efecto se significa:

- Ámbito afectado: 80.000 m² de la UE-4 y 4.948 m² de Sistema General de Areas Libres, en la Cizaña del PGOU.
- Objeto: Establecer el ámbito de planeamiento afectado y la forma de cumplimiento de derechos y obligaciones.
- Plazo de vigencia: Desde aprobación del PGOU en trámite, por tiempo indefinido, hasta su ejecución.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que los interesados que lo deseen podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la presente publicación o, en su caso, recurso potestativo de reposición ante el órgano municipal competente en el plazo de un mes, o cualquier otro recurso se estime procedente.

En Torremolinos, a 15 de abril de 2016.

El Alcalde-Presidente, firmado: José Ortiz García.

3 2 3 3 / 1 6

VÉLEZ-MÁLAGA

Área de Bienestar Social e Igualdad

A n u n c i o

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2015 de la “Modificación del Reglamento de la Prestación de Ayudas de Emergencia Social de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Vélez Málaga”, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo,

vo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se pueda instar aquel otro recurso que considere más conveniente a su derecho.

REGLAMENTO DE LA PRESTACIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

1. DEFINICIÓN

Son Ayudas de Emergencia Social aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar las contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deben ser atendidas con inmediatez.

2. MARCO NORMATIVO

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga tiene atribuidas competencias en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, según lo establecido en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en su redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local), estableciéndose con carácter obligatorio dicha prestación en los municipios con población superior a 20.000 habitantes, conforme al artículo 26.1 de la citada ley. Dicha competencia será ejercida sin perjuicio de los términos establecidos en el artículo 9.3 de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en la Ley 2/1988 de 4 de abril de Servicios Sociales en Andalucía (artículos 7 y 19 entre otros).

En relación a la Ley 2/1988 de 4 de abril, el artículo 7 define los Servicios Sociales Comunitarios como “la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, siendo su finalidad el logro de unas mejores condiciones de vida para el pleno desarrollo de los individuos y de los grupos en que se integran, mediante una atención integrada y polivalente”. Esta estructura básica es competencia de los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes tal y como se establece en:

- Artículo 19.2 b) de la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales en Andalucía.
- Artículo 92.2 C) de Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Artículo 9.3 de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Disposición adicional única del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El artículo 9 de la Ley 2/88, de 4 de abril, sobre los Servicios Sociales de Andalucía, determina que en las Zonas de Trabajo Social se desarrollarán los Servicios Sociales Comunitarios, entendiendo a las Zonas como las demarcaciones susceptibles de servir como unidades adecuadas, para la una prestación eficaz de los Servicios Sociales. En la actualidad la Zona de Trabajo Social de Vélez-Málaga corresponde a la totalidad de la extensión del municipio.

De cara a la homogeneización y organización del Sistema Público de Servicios Sociales, la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de su competencia en este ámbito han dictado normas orientadas a armonizar el sistema de prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios que son competencia de las entidades locales. De esta forma, el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios, en su artículo 7, describe las prestaciones complementarias entre las que cita, las Ayudas de Emergencia Social objeto del presente reglamento, además de las Ayudas Económicas Familiares y otras que pudieran establecerse.

3. OBJETIVOS DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIAS

* **GENERAL:** Contribuir a la evolución favorable de las situaciones de necesidad y al establecimiento de unas mejores condiciones de vida para el individuo y/o unidad de convivencia, apoyando las prestaciones básicas que se establezcan o se hayan establecido desde los Servicios Sociales Comunitarios.

* **ESPECÍFICOS:** Dotar de recursos económicos a la persona y/o unidad de convivencia para que pueda salir de la situación generada por la propia carencia de recursos económicos u otras de carácter coyuntural.

* **POBLACIÓN OBJETO:** La población objeto de las ayudas de emergencia son las personas y/o unidades familiares de convivencia que debido a situaciones coyunturales y con escasos o nulos ingresos económicos no puedan, de forma inmediata, atender su problemática y no tengan a su alcance otro recurso que pueda resolver la situación en que se encuentran. Se considera a la prestación económica que puedan recibir como un avance para la solución de la problemática en la que se encuentran inmersos. No obstante las ayudas, excepcionalmente y por razones que se justificarán en el correspondiente informe-propuesta, podrán otorgarse a un grupo familiar.

* **DESTINATARIOS DE LA PRESTACIÓN:** Son aquellas personas que formando parte de la población objeto demanden o hayan demandado intervención a los Servicios Sociales Comunitarios de su Z.T.S. en el marco de las prestaciones básicas establecidas y se comprometen a llevar a cabo las prestaciones técnicas establecidas por el profesional responsable de la intervención. Tendrán una consideración especial las mujeres víctimas de violencia de género.

* **CLASES:** Las ayudas económicas de emergencia podrán ser económicas o en especie de carácter único, pudiéndose fraccionar la entrega de la cantidad total propuesta para la ayuda. En todo caso se deberá tener la garantía de disponibilidad económica para el periodo de tiempo en que la prestación se conceda.

A criterio de los profesionales que intervengan se podrán establecer contactos con establecimientos colaboradores para el suministro de alimentos, vestuario, alojamiento, compra de enseres, etc.

Los grupos o conceptos a los que pueden aplicarse prestaciones complementarias de carácter económico son, por orden jerárquico, son los siguientes:

GRUPO A

• **ALOJAMIENTO:** Actuaciones que se concretan en la prestación para prevenir situaciones que pudieran derivar en la privación de la vivienda habitual, entendiéndose incluidas las deudas derivadas de alquiler o hipoteca.

• **ALOJAMIENTO ALTERNATIVO:** Derivado de situaciones sobrevenidas y que requieran atención especializada mientras se tramitan otros recursos.

• **HOSPEDAJE EN SITUACIONES DE NECESIDAD Y URGENCIA SOCIAL.**

• **ALIMENTACIÓN.**

• **SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES.** Se considerarán gastos a cubrir mediante las ayudas para suministros mínimos vitales los siguientes:

(a) Gastos de energía eléctrica que se generen a partir de no poder hacer frente a la tarifa contratada o bono social para el suministro eléctrico;

(b) Gastos derivados del suministro de agua se generen a partir de no poder hacer frente a la tarifa contratada, con bonificaciones o no, que cada suministrador local disponga para el suministro de estos servicios.

Con carácter general, será requisito para su concesión la negociación y en su caso fraccionamiento previo de la deuda (siempre que el operador de suministro así lo ofrezca), así como acogerse a la tarifa más beneficiosa o bonificación que pudiera corresponderle de las ofrecidas por el operador en atención a sus circunstancias familiares, sociales o económicas.

• **DESPLAZAMIENTO:** Derivados a centros de tratamiento especializados, con reserva de plaza y que no puedan ser asumidos por el usuario y/o familia.

• **COMEDOR:** Situación excepcional que conlleve la imposibilidad de preparación de alimentos en el propio hogar y por tanto la no inclusión en el concepto alimentación.

GRUPO B

• **FARMACIA:** Situaciones apremiantes y de vital necesidad de salud que necesitan un tratamiento prescrito por médico del Sistema Andaluz de Salud, que no pueda asumir el interesado de forma puntual. La cuantía a abonar será como máximo el 80% del total y con un límite máximo de 1.500 € anuales.

GRUPO C

• **Mobiliario y enseres,** en necesidades especiales y sobre conceptos de primera necesidad.

GRUPO D

• Otros que la dinámica social exija y que se encuentren debidamente acreditadas.

• Situaciones de carácter excepcional.

4. REQUISITOS

1. Estar empadronado y llevar residiendo como mínimo seis meses en el municipio de Vélez-Málaga. La Comisión Técnica de Valoración a propuesta del técnico que realiza la valoración, podrá eximir del requisito de empadronamiento mínimo a aquellas personas que se encuentren en el municipio y se hallen en situación de urgencia social, tales como víctimas de violencia de género, transeúntes, inmigrantes, emigrantes retornados u otros, que se acreditará documentalmente o mediante informe social del profesional de referencia, que se adjuntará a la propuesta.

2. Cumplir los requisitos económicos para la solicitud del Programa de Solidaridad, según la tabla de ingreso mínimo que se publica anualmente, ingresos netos tras descontar la mitad de los gastos de vivienda (alquiler o hipoteca).

3. No poseer más propiedades o bienes inmuebles que la vivienda habitual.

4. Existir compromiso de facilitar el control y seguimiento que han de desarrollar los profesionales del Centro de Servicios Sociales Comunitarios.

5. Existencia de disponibilidad presupuestaria.

6. Aportar la documentación acreditativa solicitada desde el Centro de Servicios Sociales.

7. Aportar los documentos solicitados, que acrediten el gasto del importe íntegro de la prestación concedida, en el plazo máximo de dos meses desde el cobro de la ayuda, en caso de no acreditar el destino de estas ayudas, será causa de exclusión para obtener cualquier otro tipo de ayuda municipal, durante los doce meses posteriores, debiendo en todo caso reintegrar las ayudas pendientes de justificar.

5. CUANTÍAS DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA

Las cantidades a conceder podrán fraccionarse y teniendo en cuenta el concepto solicitado se establecen las siguientes cuantías:

GRUPO A: Hasta el 100% del concepto. Con los siguientes límites:

• **ALOJAMIENTO:** Máximo de 1.500 € al año, prorrateado o en pago único.

• **ALOJAMIENTO ALTERNATIVO:** Máximo de 2.000 € anuales. El exceso de esta cantidad requerirá informe específico al respecto. Se tendrá en cuenta la capacidad económica del individuo y/o familia teniendo que colaborar con al menos el 75% de sus ingresos.

• **HOSPEDAJE EN SITUACIONES DE NECESIDAD Y URGENCIA SOCIAL:** Máximo 50 €/día/individuo (7 días máximo, el exceso de por más de 7 días requerirá informe específico al respecto).

• **ALIMENTACIÓN:** Máximo 1.500 € (por individuo y/o unidad de convivencia al año).

• **SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES:**

(a) **Energía eléctrica:** Se podrá cubrir hasta un máximo de 3 recibos y en su caso el coste del correspondiente alta del suministro, con un máximo de 400€.

(b) **Suministro de agua:** El máximo a subvencionar será de hasta 3 recibos, y en su caso el coste del correspondiente alta del suministro, con un máximo de 300€.

• **COMEDOR:** Máximo 1.500 € (por individuo y/o unidad de convivencia al año).

• **DESPLAZAMIENTO:** Gasto real.

GRUPO B

• **FARMACIA:** Máximo 80% del concepto con límite de 1.500 € anuales.

GRUPO C

• **MOBILIARIO Y ENSERES:** Máximo 70% del concepto con límite de 1.500 €.

GRUPO D

• Otros que la dinámica social exija y que se encuentren debidamente acreditadas (documentalmente o mediante informe social) y situaciones de carácter excepcional: No existe porcentaje, y Si un límite de 1.500 €.

Con carácter general y siempre que se cumplan los requisitos establecidos, sólo se concederá una ayuda por concepto y unidad de convivencia anualmente. No obstante el profesional responsable, de acuerdo a la valoración de las situaciones en las que se interviene puede proponer excepcionalmente, la concesión de mas de una ayuda anual y por cuantías superiores a las establecidas, que deberán ser justificadas en el informe-propuesta presentado a la Comisión Técnica de Valoración.

Igualmente y de forma excepcional los/ las trabajadores sociales podrán efectuar propuestas de ayudas a familias cuyos ingresos sean superiores a las cuantías establecidas para el Programa de Solidaridad, para cada configuración de unidad familiar. En este supuesto se deberá justificar la excepcionalidad mediante informe social.

Como norma general para computar los ingresos familiares se deberán de descontar de los mismos, los ingresos intervenidos por sentencia judicial para manutención de hijos/hijas siempre que se compruebe que, efectivamente se ha abonado a los interesados la cantidad retenida.

6. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

Las pautas a seguir por cada profesional y la Comisión Técnica de Valoración, para la tramitación de las Ayudas de Emergencia Social (AES) será el siguiente:

1. Inicio del procedimiento a instancia de parte, mediante solicitud en modelo normalizado o de oficio por los profesionales de los Equipos Técnicos de Servicios Sociales Comunitarios. A la solicitud o al inicio de procedimiento de oficio, se deberá aportar la documentación que a criterio del/ la Trabajador/a Social de referencia, acredite la situación social, familiar y económica de la unidad de convivencia. La documentación aportada, así como la valoración del caso, informes, propuesta, resolución y notificación al interesado se custodiará en el expediente único personal de Servicios Sociales Comunitarios, que estará correctamente identificado y registrado en el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) o en su defecto en cualquier otra aplicación informática que se utilice para la gestión de usuarios en los Servicios Sociales Comunitarios de Vélez-Málaga. Con carácter orientativo, la documentación que debe aportar la persona para acreditar el cumplimiento de los requisitos es la siguiente:

- Declaración expresa responsable de los ingresos del conjunto de las personas que forman la unidad.
- Documentación acreditativa de la necesidad específica que no se pueda atender, cuando sea preceptiva.
- Libro de familia.
- Cualquier otra documentación que se considere necesaria para la acreditación de la situación socioeconómica y familiar de la unidad de convivencia por parte de profesionales.
- No será necesario aportar documentación que ya obre en poder de los Servicios Sociales Comunitarios.

2. Estudio de solicitud y documentación por el/ la Trabajador/a Social de referencia.
3. Acuerdo y firma de los compromisos que conlleva la AES, destacándose que la firma de este compromiso no implica una resolución favorable.
4. Elaboración de un plan de intervención consensuado con la familia.
5. Valoración de la AES por el el/la Trabajador/a Social de referencia y en su caso por el Equipo Técnico de Servicios Sociales Comunitarios.
6. Presentación de propuesta motivada a la Comisión Técnica de Valoración.
7. Acuerdo de la Comisión, aprobando o denegando la ayuda en base a la propuesta técnica, que se reflejará en el Acta.
8. Elaboración de propuesta de resolución de la Jefatura de Sección de Servicios Sociales Comunitarios.
9. Resolución del/la Concejala-Delegada del Área, reconociendo el derecho al abono de las ayudas.
10. Traslado a Intervención y Tesorería del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, para finalizar el trámite y pago de la AES.
11. Traslado de la Resolución a los interesados, que será notificada a la persona interesada en la forma establecida al efecto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
12. Seguimiento del cumplimiento de los compromisos adquiridos y en su caso del plan de Intervención.
13. Justificación ante el Área de Servicios Sociales de las AES por parte del beneficiario/a.

La eficacia de la resolución estará condicionada a la suscripción, por parte de la persona destinataria de la ayuda, del documento en el que se asuman las obligaciones y compromisos que se determinen con relación a la finalidad para la que se concede la misma.

En los acuerdos de suspensión, modificación y cese, el procedimiento a seguir será el mismo previsto para su concesión. Durante todo el procedimiento, se deberá asegurar la confidencialidad y Seguridad de los datos de los y las menores y sus familias. La Comisión Técnica de Valoración, por acuerdo de sus miembros podrá establecer criterios que faciliten y agilicen la tramitación de las ayudas, sin contravenir lo dispuesto en el presente reglamento.

7. LA COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN

La Comisión Técnica de Valoración, es el órgano colegiado competente para acordar la aprobación o denegación de las ayudas tramitadas a propuesta motivada de los profesionales de referencia de los Equipos Técnicos de Servicios Sociales Comunitarios (Trabajadores/as Sociales). Tiene como objetivo principales la interpretación del citado reglamento y garantizar la homogeneidad en la aplicación de los criterios para la concesión, denegación, revocación y cese de las Ayudas de Emergencia Social.

La Comisión Técnica de Valoración estará compuesta por los Trabajadores Sociales de los Equipos Técnicos de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Vélez-Málaga y el profesional sobre el que recaiga la Jefatura de Sección de Servicios Sociales Comunitarios que ejercerá la coordinación de la misma. En caso de ausencia, suplirá este puesto la persona que ocupe la Jefatura de Sección de Programas Sociales Específicos y con carácter supletorio se estará a lo dispuesto para las ausencias en el Reglamento de Organización Interno y Estructura Administrativa del Ayuntamiento de Vélez-Málaga. Los miembros de la Comisión tendrán voz y voto en las decisiones que paritariamente se determinen. A la misma podrán asistir el resto de profesionales de los Equipos Técnicos de Servicios Sociales Comunitarios (Educador/a Social, Psicóloga/o) cuando se traten casos que se encuentren en alguno de los proyectos de intervención familiar. Con carácter general asistirá un/a auxiliar administrativo/a que ejercerá funciones de secretaría y elaboración del acta de la reunión, con voz, pero sin voto.

Las reuniones de la Comisión Técnica de Valoración serán de al menos una vez al mes, sin perjuicio de que por circunstancias sobrevenidas o extraordinarias pudieran celebrarse con una frecuencia mayor. El funcionamiento interno de la Comisión Técnica de Valoración se determinará por acuerdo de sus miembros, siguiendo lo establecido en el presente reglamento y atendiendo en todo caso a criterios de agilidad, eficacia y eficiencia administrativa, respeto a la valoración técnica y secreto profesional. En base al acta de la reunión, la Jefatura de Sección de Servicios Sociales Comunitarios elevará propuesta de resolución a la Concejala Delegada del Área con competencias en materia de Servicios Sociales Comunitarios.

8. DERECHOS Y DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

a. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

Las unidades familiares beneficiarias de las Ayudas de Emergencia Social de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, tendrán derecho a:

1. Recibir información sobre el estado de tramitación de su expediente.
2. Ser orientados hacia recursos alternativos que resulten necesarios.
3. Recibir la prestación en los términos adoptados y recogidos en la propuesta y resolución, y en su caso, en el plan de actuación o proyecto de intervención familiar.
4. Ser informados puntualmente de las modificaciones que pudieran producirse.
5. Reclamar al Centro de Servicios Sociales, sobre cualquier anomalía significativa en la percepción de la prestación.
6. Ser tratados con respeto y deferencia por los profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios que habrán de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
7. Pedir la oportuna identificación a todos los profesionales que, con motivo de la prestación, accedan a su domicilio.

b. DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

Las unidades familiares beneficiarias de las Ayudas de Emergencia Social de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, tendrán los siguientes deberes:

1. Asumir y cumplir las actividades y tareas que adquirieron en el compromiso de colaboración.
2. Colaborar y facilitar a los profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios, el seguimiento y control de la prestación.
3. Informar y comunicar a los profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios sobre cualquier cambio que se produzca en su situación familiar, social y económica.
4. Informar y acreditar documentalmente su situación patrimonial.
5. Ser respetuoso en el trato con los profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios.
6. Destinar la prestación al fin para el que fue concedida. Aportar los justificantes de pago que así lo acrediten, en los plazos acordados.

9. MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y CESE

Las condiciones establecidas para las Ayudas de Emergencia Social en cuanto a su modalidad y cuantía, podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión.

Las Ayudas de Emergencia Social podrán suspenderse cuando se incumpla alguno de los requisitos y/o compromisos establecidos y necesarios para alcanzar los objetivos previstos en el proyecto de intervención familiar. Serán causas de suspensión temporal:

- Por incorrecciones reiteradas en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios.
- Concesión de otras prestaciones económicas de otras instituciones.
- No consecución de los objetivos propuestos en el plan de actuación profesional establecido.
- No presentar la documentación requerida en el plazo establecido.

Las Ayudas de Emergencia Social cesarán en las siguientes circunstancias:

- El falseamiento u ocultación de datos sobre las condiciones requeridas para la concesión de la prestación.
- Cuando desaparezcan las circunstancias económicas y/O familiares que motivaron su concesión.
- En aquellos casos en los que incumplan de forma reiterada los requisitos y compromisos que supusieron su concesión, o si transcurridos dos meses desde su suspensión temporal no se valora positivo retomar el proyecto de intervención.
- Superar la cuantía máxima establecida para cada uno de los conceptos subvencionables, salvo las excepciones previstas en el presente reglamento.
- No justificar en la forma establecida en el proyecto de intervención familiar los distintos conceptos cubiertos a través de la ayuda de emergencia social.
- Renuncia o fallecimiento del usuario.
- Traslado fuera del término municipal de Vélez-Málaga.
- Falta de disponibilidad presupuestaria.

La baja en la prestación se formalizará por el profesional de referencia de la unidad familiar mediante propuesta motivada a Comisión Técnica de Valoración. En caso de baja voluntaria, figurará el conforme y firma del interesado.

10. JUSTIFICACIÓN

Las personas beneficiarias de la prestación estarán obligadas a presentar en el plazo máximo de dos meses a contar a partir del día siguiente de la recepción del importe correspondiente a la prestación, la justificación acreditativa del gasto realizado. Dicha documentación se podrá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Vélez-Málaga o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicha justificación se deberá corresponder con el destino de la prestación concedida y deberá presentarse así mismo en factura reglamentaria a nombre del/a beneficiario/a, no admitiéndose justificantes en nombre de una persona distinta a la que se le concedió la prestación.

En el caso en el que un/a beneficiario/a de la prestación no justificase la inversión en los plazos anteriormente indicados o bien éstos no se ajustasen al destino de la prestación concedida, se podrá establecer por acuerdo de la Comisión de Valoración, una carencia de seis meses durante la cual no se podrán conceder prestaciones de las establecidas en el presente reglamento.

11. INCOMPATIBILIDADES

a) Estas ayudas son incompatibles con las Ayudas Económicas Familiares, resolviéndose siempre y en todo caso la más beneficiosa para la familia.

b) No se concederán ayudas destinadas a la amortización de deudas contraídas con esta u otras Administraciones Públicas, ni para el abono de servicios prestados por estas o que pudieran serlo.

12. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Esta prestación económica vendrá recogida en los Presupuestos Municipales anuales en el capítulo de gastos correspondiente, detallándose la consignación que se dispondrá para cada ejercicio.

13. NORMATIVA SUPLETORIA

En todo lo no dispuesto en el presente reglamento, se estará a lo establecido en las normas de Servicios Sociales que pudieran ser aplicación, la legislación en materia de procedimiento administrativo, la normativa aplicable a las Entidades Locales, especialmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás disposiciones que pudieran ser de aplicación.

Vélez-Málaga, 12 de mayo de 2016.

El Alcalde, firmado: Antonio Moreno Ferrer.

VÉLEZ-MÁLAGA

Área de Bienestar Social

A n u n c i o

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2015 del “Reglamento de Acceso y Uso de las Viviendas para Situaciones de Urgencia del Ayuntamiento de Vélez Málaga”, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el *BOP*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se pueda instar aquel otro recurso que considere más conveniente a su derecho.

“Reglamento Regulator de las Viviendas para situaciones de urgencia de titularidad municipal.

Í n d i c e

Exposición de motivos

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 2. Régimen jurídico

Artículo 3. Naturaleza

Artículo 4. Finalidad y funciones

Artículo 5. Procedimiento de adjudicación

Artículo 6. Criterios económicos

Artículo 7. Requisitos y condiciones para el ingreso

Artículo 8. Plazo de ocupación

Artículo 9. Procedimiento

Artículo 10. Derechos y deberes de las personas beneficiarias

Artículo 11. Obligaciones y derechos por parte del Ayuntamiento

Artículo 12. Acceso al recurso

Artículo 13. Comisión de asignación y seguimiento de las Viviendas

Artículo 14. Extinción del acogimiento

Disposición adicional

Disposiciones finales

Anexo I. Compromiso de ingreso

Anexo II. Formulario

Exposición de motivos

La Constitución Española de 1978 puede concebirse como el punto de partida para la consolidación en España del sistema público de servicios sociales.

Su capítulo III está dedicado a Los Principios Rectores de la Política Social y Económica. De manera expresa, la Constitución contiene un mandato para que los poderes públicos realicen una función promocional del bienestar social; así el artículo 1.1 establece que: «España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político». El artículo 9.2 por su parte, dice: «Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participa-